



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General por Ley de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, delegada mediante Acuerdo No.611-2019 del 10 de diciembre de 2019, **CERTIFICA:**

**“ACUERDO NÚMERO-442-2020** Tegucigalpa M.D.C., 21 de agosto de 2020 **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y Resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo. **CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública. **POR TANTO** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR** en la Ingeniera **ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO**, Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones siguientes: 1. **En Materia de Solicitudes y Recursos Administrativos Legales:** a. La emisión y firma de las Resoluciones Administrativas en los asuntos de su competencia, la evacuación y trámite de las funciones por disposición de la Ley. b. Resolver los asuntos que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debería conocer en la substanciación y Resolución del Recurso de Reposición. c. Conocer de los Recursos Administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente **INSTANCIA**. d. Suscribir las Resoluciones Administrativas referentes a la figura de Dación en pago que deba autorizar para sí misma la Secretaría de Finanzas. f. Y las demás que el Señor Secretario de Estado le delegare en relación a esta materia. 2. **En Materia de Recursos Humanos:** a. Cancelación de Contratos por Mutuo Acuerdo y Cancelación de Contratos por Renuncia. Con exclusión cuando se traten de cargos de Directores, Gerentes o Jefes de Departamento. b. Autorización a Empleados de la Secretaría de Finanzas para asistir a talleres o seminarios dentro o fuera del país. c. Autorización de giras de trabajo y Viáticos dentro o fuera del país, así como sus respectivas liquidaciones. En este caso será responsabilidad de la autoridad delegada conceder dicha autorización dentro del Presupuesto asignado sin excederse del mismo. d. Verificación y remisión de todo tipo de información referentes a sueldos y salarios respecto a puestos ya sea permanentes y/o contratos. e. Firmar las Acciones y Acuerdos de Personal con efectividad a partir de la suscripción de este Acuerdo, derivados de los movimientos de personal correspondiente a los empleados de las dependencias internas de cada una de las Sub-Secretarías bajo su responsabilidad. f. Lo referente a las Renuncias y Licencias no remuneradas. 3. **En Materia de Contrataciones Vía Licitaciones o Concursos:** a. Suscribir en nombre y a favor de esta Secretaría de Estado toda la documentación derivada de los procesos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales, Licitaciones Privadas Nacionales y sus Prórrogas, Concursos Públicos y Privados Nacionales, Estudios de Factibilidad y Compras Conjuntas lideradas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). b. Todos los procesos antes mencionados serán solamente aquellos que se financien con **FONDOS NACIONALES**, y de acuerdo a los montos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año fiscal correspondiente. c. Lo anterior sin perjuicio de todos aquellos procesos que considere aprobar el Secretario (a) de Estado, en su condición de titular de esta Secretaría de Estado. d. Autorización de pagos por publicaciones en prensa escrita, relacionados a los anuncios de Licitaciones, avisos y otros. - Estos pagos deberán



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

efectuarse dentro del Presupuesto disponible para tal efecto. **4. En Materia Presupuestaria:** a. Autorización de modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una misma Institución. - A partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo, la autoridad delegada deberá llevar un estricto control para garantizar que las modificaciones presupuestarias por cada Institución no excedan de cuarenta (40) por año; b. La aprobación de Modificaciones Presupuestarias: 1. Incorporar, en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos, todas aquellas modificaciones administrativas y presupuestarias derivadas de movimientos de personal realizados posteriormente a la fecha de presentación del Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al Congreso Nacional, así como aquellos cambios que se efectúen durante el Ejercicio Fiscal actual relativos a la creación, supresión de plazas o la creación de plazas por fusión de las mismas. Tales cambios deberán generar un ahorro anual. 2. Efectuar las ampliaciones o creaciones por donaciones internas. 3. Efectuar la corrección de Fuente de Financiamiento y/u Organismo Financiador. 4. Autorizar los traslados entre asignaciones presupuestarias de esta Secretaría de Estado Mediante la Utilización del Formulario de Solicitud correspondiente y previo dictamen de la Dirección General de Presupuesto. 1. Los traslados entre asignaciones dentro de un mismo programa de una Institución aprobadas para Bienes Capitalizables y Transferencias de Capital, las que sólo podrán autorizarse para atender otros requerimientos de la misma finalidad de la Clase Económica del Gasto. 2. Los traslados de las asignaciones presupuestarias dentro de un mismo Programa o entre programas que afectan el Grupo Servicios Personales y de estos se exceptúa el Objeto de Gastos Sueldos Básicos, y Transferencias Corrientes, dentro de una misma Institución. 3. Los traslados de asignaciones presupuestarias dentro de una misma institución, clasificadas como Gastos Corrientes para incrementar Gastos de Capital. 4. Los traslados de asignaciones entre objetos específicos del gasto al interior de un programa o entre programas de una misma institución, cuando se trate de programas y proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. 5. Para cualquier modificación a los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas según lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando no exceda del 2% del monto de ingresos corrientes aprobados. c. Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas. d. Suscripción de oficios requiriendo la mejora o ampliación de información respecto de las solicitudes de emisiones de opinión, presentadas a la Secretaría de Finanzas por las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas. La opinión definitiva a emitirse por la Secretaría de Finanzas, queda autorizada para que pueda firmar indistintamente con el Titular de esta Secretaría de Estado, Abogado MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA. e. La Autorización para que pueda firmar indistintamente con el titular de esta Secretaría de Estado, Abogado MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA, las Resoluciones Internas de financiamiento tanto de fondos nacionales como de fondos externos previamente aprobados por el Congreso Nacional, a fin de que estos se puedan incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigente. **5. En Materia de Representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en ZOLITUR:** a. Ejercer como titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, y como **SUPLENTE** a la ciudadana **ADA LORENA GODOY RAMIREZ**, quien se desempeña como Subdirectora General de la Dirección General de Política Tributaria. b. La atribución de suscribir todo tipo de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas para asegurar el logro de los objetivos de la Zona Libre Turística. 6. Delegar a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto para que pueda firmar los Acuerdos Ejecutivos que autorizan al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública firmar los Contratos de Crédito externo a ser suscritos con distintos Organismos Financieros Internacionales. **TERCERO:** Se Dejan Sin Valor y Efecto, los siguientes Acuerdos a partir de la fecha suscripción del presente Acuerdo: 1. Acuerdo **No. 434-2018** del 24 abril de 2018 2. Acuerdo **No. 547-A- 2018** del 18 de Mayo de 2018 3. Acuerdo **No. 547-D-2018** del 18 de Mayo de 2018 4. Acuerdo **No. 818-2018** del 29 de Noviembre de 2018 5. Acuerdo **No. 756-2018** del 28 de Septiembre de 2018 6. Acuerdo No. **626-2019** del 30 de Diciembre de 2019 7. Acuerdo No.



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE FINANZAS

153-2019 del 31 de Enero de 2019 8. Acuerdo No. 179-2020 del 13 de enero de 2020 9. Acuerdo No. 425-2020 del 27 de julio de 2020 10. Acuerdo No. 430-2020 del 10 de agosto de 2020. **CUARTO:** En caso de ausencia o impedimento legal de la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones delegadas en Materia de Solicitudes y Recursos Administrativos Legales, mediante Acuerdo Número 443-2020 de fecha 21 de agosto de 2020, serán asumidas por la ciudadana **Roxana Melani Rodríguez Alvarado**, en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **QUINTO:** La delegada es responsable de las funciones encomendadas. **SEXTO:** Hacer las transcripciones de Ley. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. (F y S) MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO SECRETARIA GENERAL POR LEY Acuerdo de Delegación No. 611-2019 De fecha 10 de diciembre de 2019 (F y S)**"

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO  
SECRETARÍA GENERAL POR LEY

Acuerdo de Delegación No.611-2019 del 10 de diciembre de 2019